

¿Cuál ha sido el impacto de la Acción de Repetición en la Fiscalía General de la Nación durante el periodo 2015 a 2016 ?

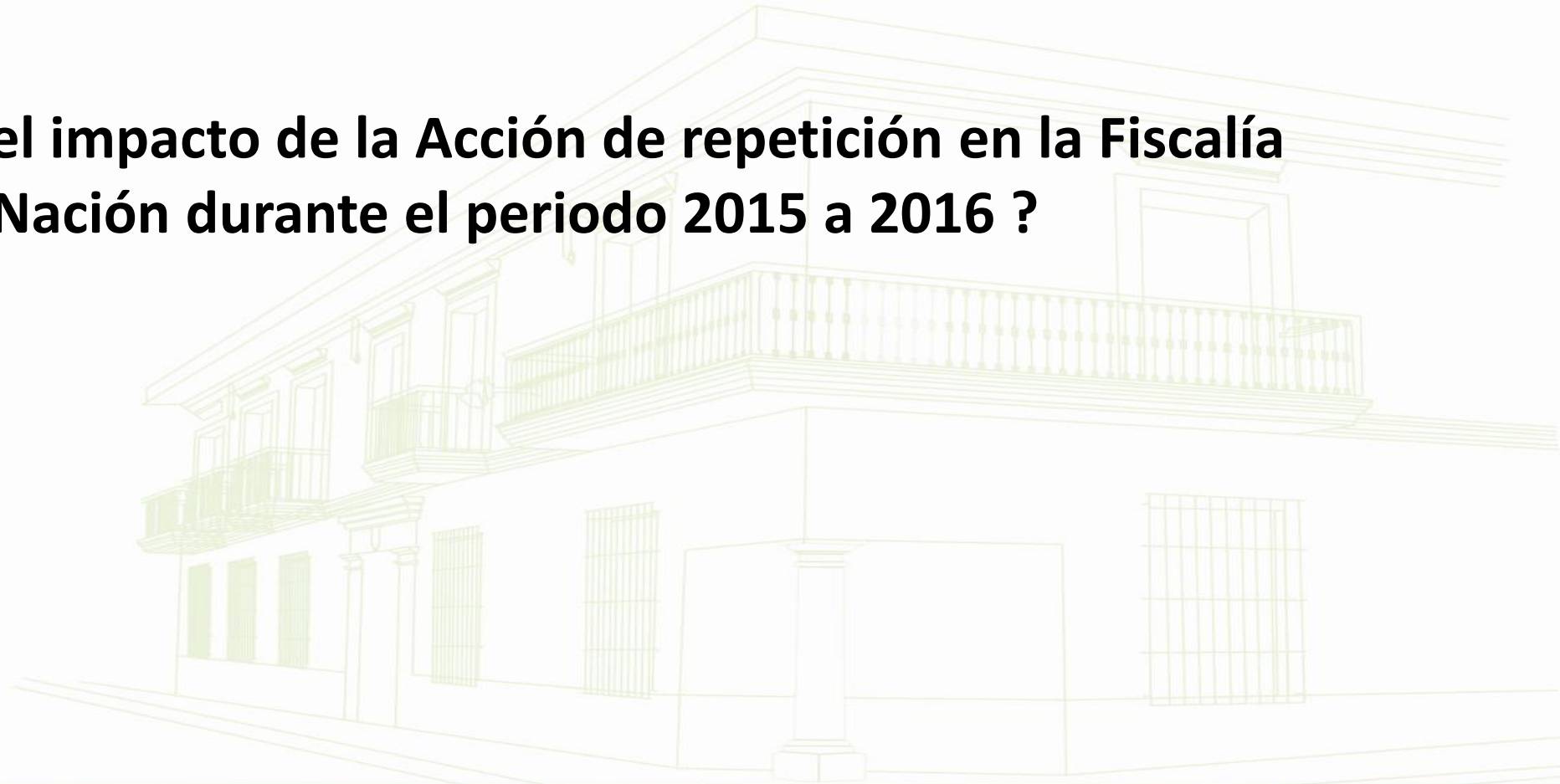
WILLIAM MAURICIO MENDOZA ORTIZ

ESPECIALIZACION DERECHO ADMINISTRATIVO

Bogotá , noviembre 2017

PREGUNTA

¿Cuál ha sido el impacto de la Acción de repetición en la Fiscalía General de la Nación durante el periodo 2015 a 2016 ?



HIPOTESIS

La Fiscalía General de la Nación ha sido reiteradamente condenada a raíz de los excesos y omisiones de sus funcionarios ante lo cual la entidad por mandato constitucional puede acceder al mecanismo de la Acción de repetición en contra los agentes que ocasionaron el daño con la finalidad de recuperar la totalidad o parte de las sumas canceladas, sin embargo se considera que dicho herramienta jurídica presenta deficiencias ya que la Fiscalía General de la Nación en ocasiones ha decidido no activar dicho dispositivo y cuando lo ha hecho ha observado debilidades en el sustento probatorio para demostrar la culpa o dolo de los funcionarios que dieron lugar a la condena.

OBJETIVO GENERAL

Evaluar el impacto de la Acción de repetición en la Fiscalía General de la Nación durante el periodo 2015 a 2016.



Objetivos Específicos

- 1. Describir la naturaleza y los alcances de la Acción de repetición en el marco jurídico Colombiano.**
- 2. Examinar los planes o estrategias de la Fiscalía general de la Nación con miras en la prevención de la antijuricidad y el daño; con el fin de evitar la responsabilidad del estado.**
- 3. Validar la eficacia de la Acción de repetición y su procedencia dentro de la Fiscalía General de la Nación.**

Capítulo 1

LA ACCION DE REPETICION EN COLOMBIA

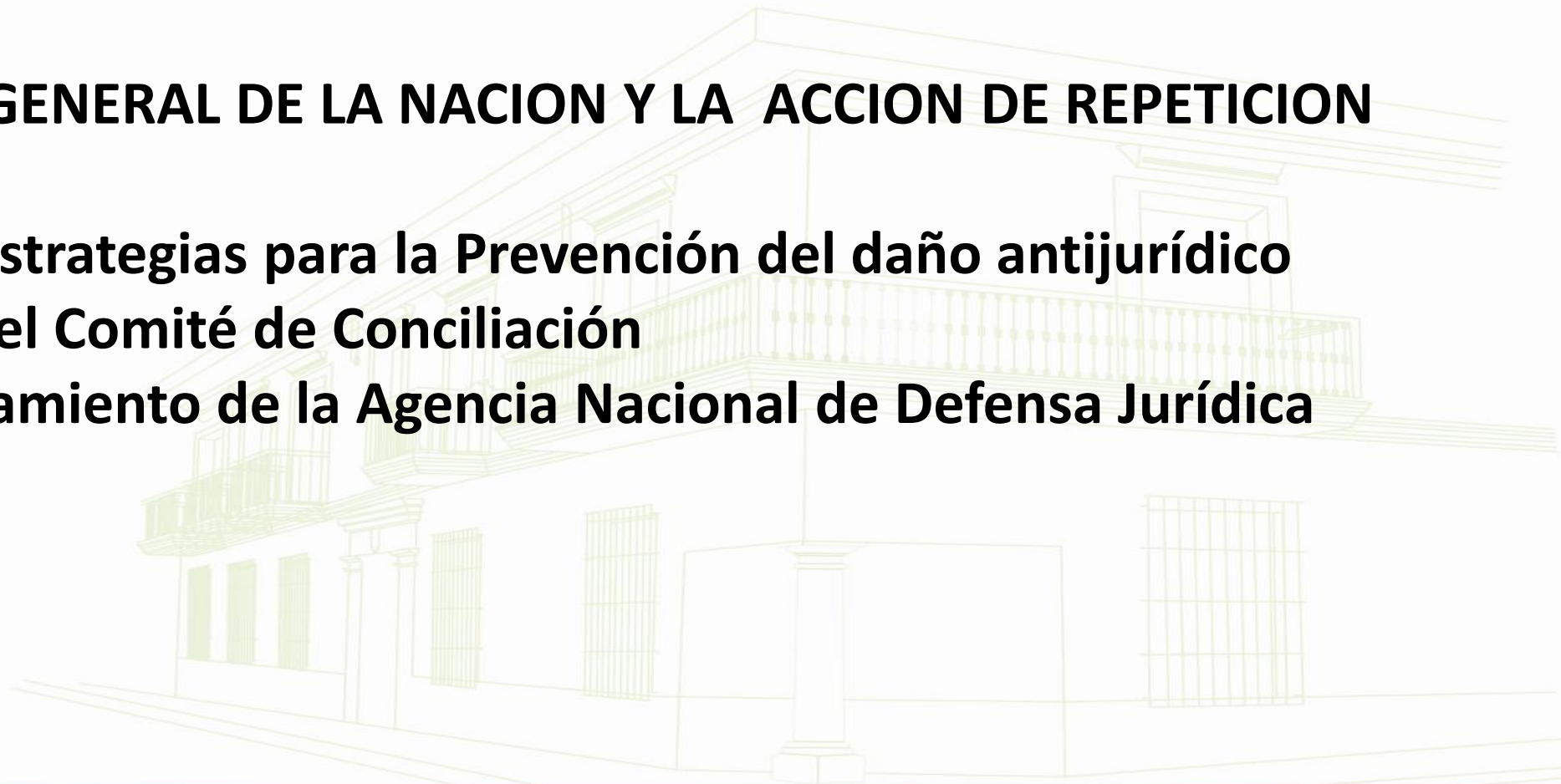
Concepto de Repetición y de Acción de Repetición
Características de la Acción de Repetición
Finalidad de la Acción de Repetición



Capítulo 2

LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y LA ACCION DE REPETICION

Planes y estrategias para la Prevención del daño antijurídico
El papel del Comité de Conciliación
Acompañamiento de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica



Capítulo 3

ACCION DE REPETICION DENTRO DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Procedimiento y Eficacia de la Acción de Repetición dentro de la Fiscalía

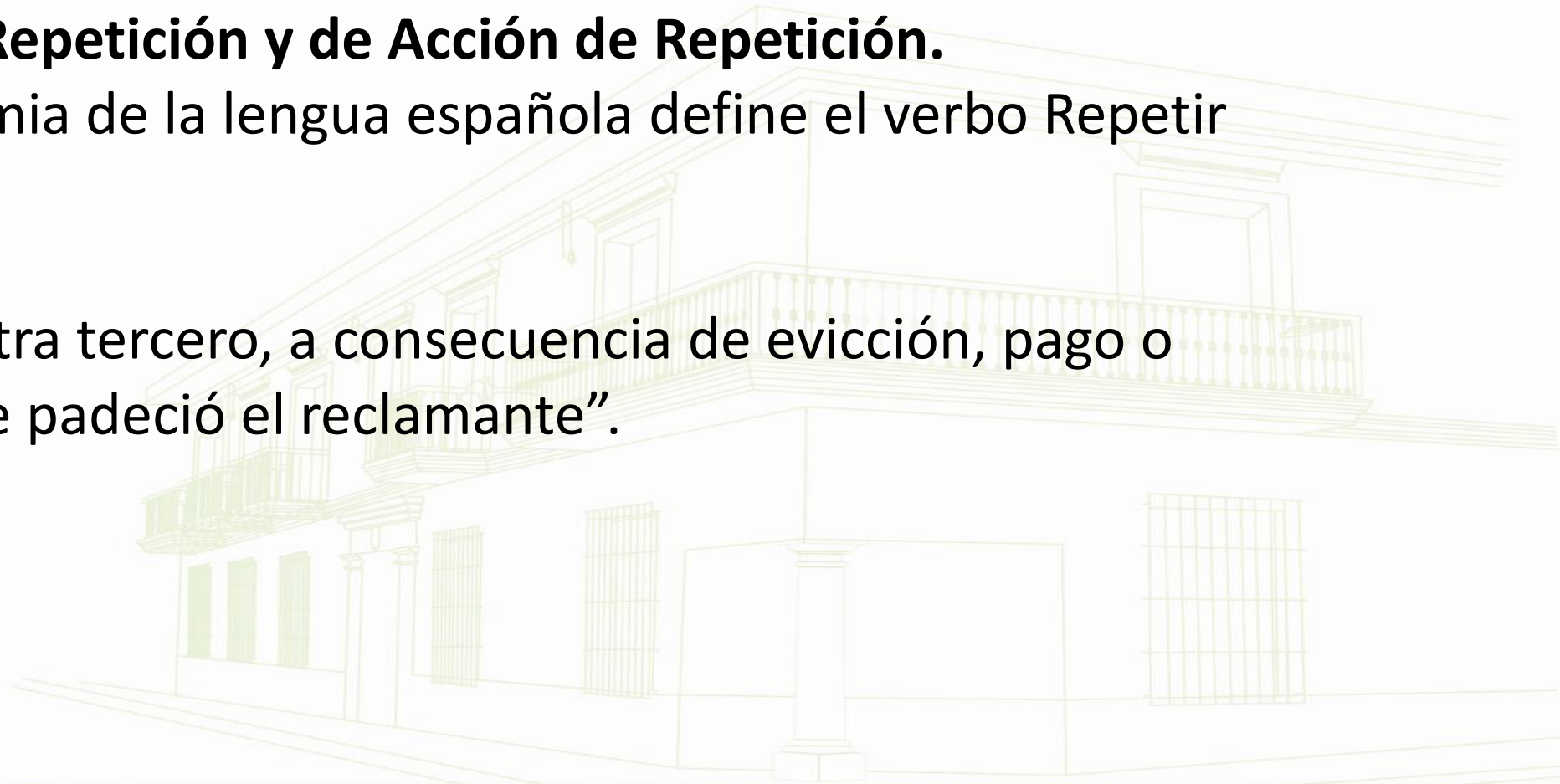
**Una mirada a las estadísticas de la Fiscalía General de la Nación
Papel y Compromisos de la Fiscalía General de la Nación**

LA ACCION DE REPETICION EN COLOMBIA

Concepto de Repetición y de Acción de Repetición.

La Real academia de la lengua española define el verbo Repetir como:

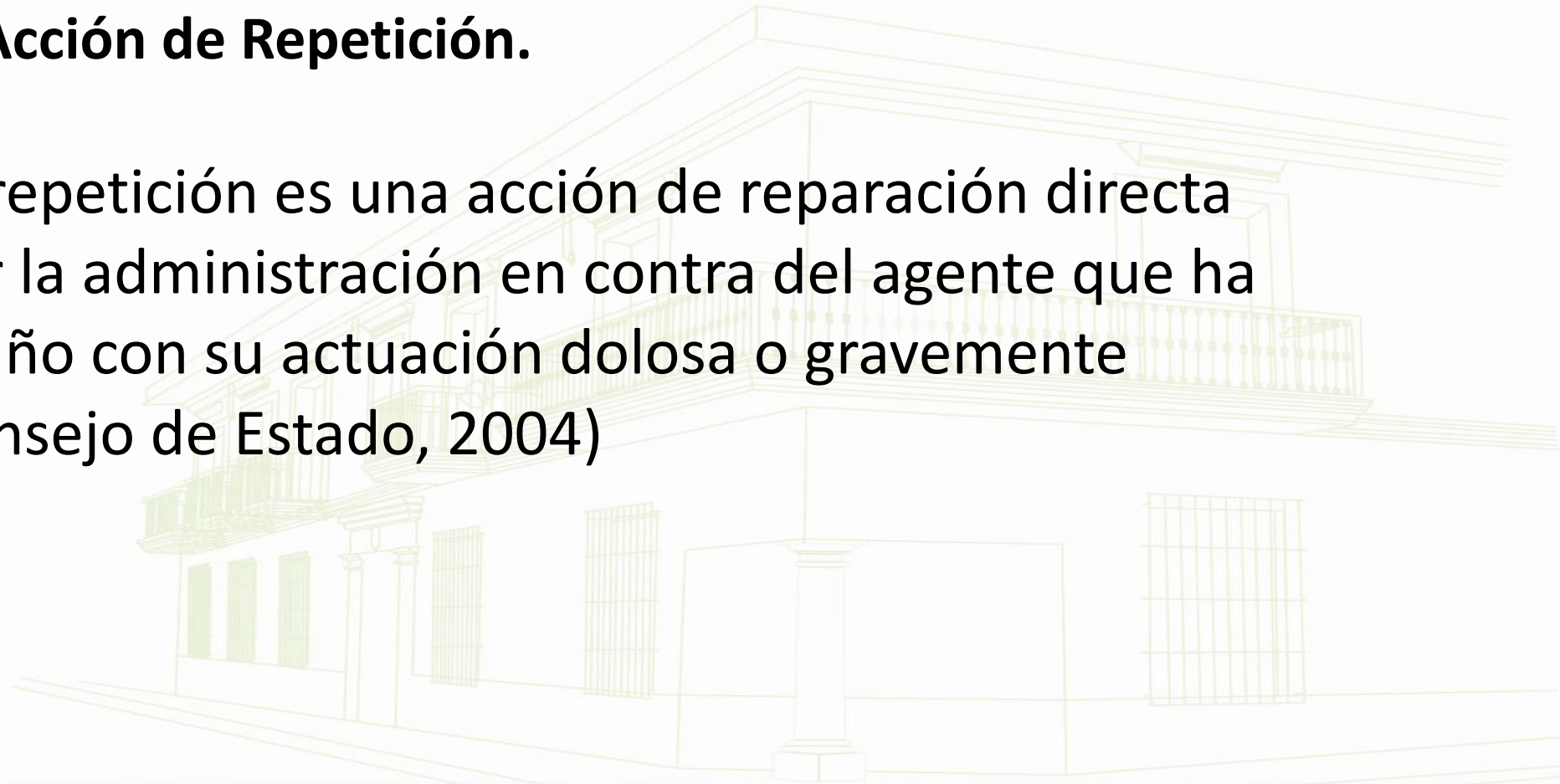
“reclamar contra tercero, a consecuencia de evicción, pago o quebranto que padeció el reclamante”.



LA ACCION DE REPETICION EN COLOMBIA

Concepto de Acción de Repetición.

La acción de repetición es una acción de reparación directa intentada por la administración en contra del agente que ha causado el daño con su actuación dolosa o gravemente culposa.” (Consejo de Estado, 2004)



LA ACCION DE REPETICION EN COLOMBIA

Acción de Repetición.

Mecanismo judicial dispuesto por la Constitución y desarrollado por la ley de carácter patrimonial, para efectos de que el Estado recupere de sus servidores , ex servidores o de los particulares que cumplan funciones publica , los dineros que ha pagado en razón de las condenas impuestas a través de una sentencia , acta de conciliación etc , a efectos de resarcir los daños antijuridicos que le han sido imputados.

La Acción de repetición es el mecanismo procesal especial con que cuenta el Estado para proteger el patrimonio publico.

LA ACCION DE REPETICION EN COLOMBIA

Concepto de Acción de Repetición.

“[...] es una acción de responsabilidad patrimonial que permite recuperar u obtener ante la jurisdicción el reembolso o reintegro de lo pagado por las entidades públicas en virtud del reconocimiento indemnizatorio impuesto judicialmente al Estado en una condena, conciliación u otra forma de terminación de un conflicto, como consecuencia de la acción u omisión gravemente culposa o dolosa de un servidor o ex servidor público suyo o de un particular investido de una función pública” (Consejo de Estado - Seccion Tercera, 2006)

LA ACCION DE REPETICION EN COLOMBIA

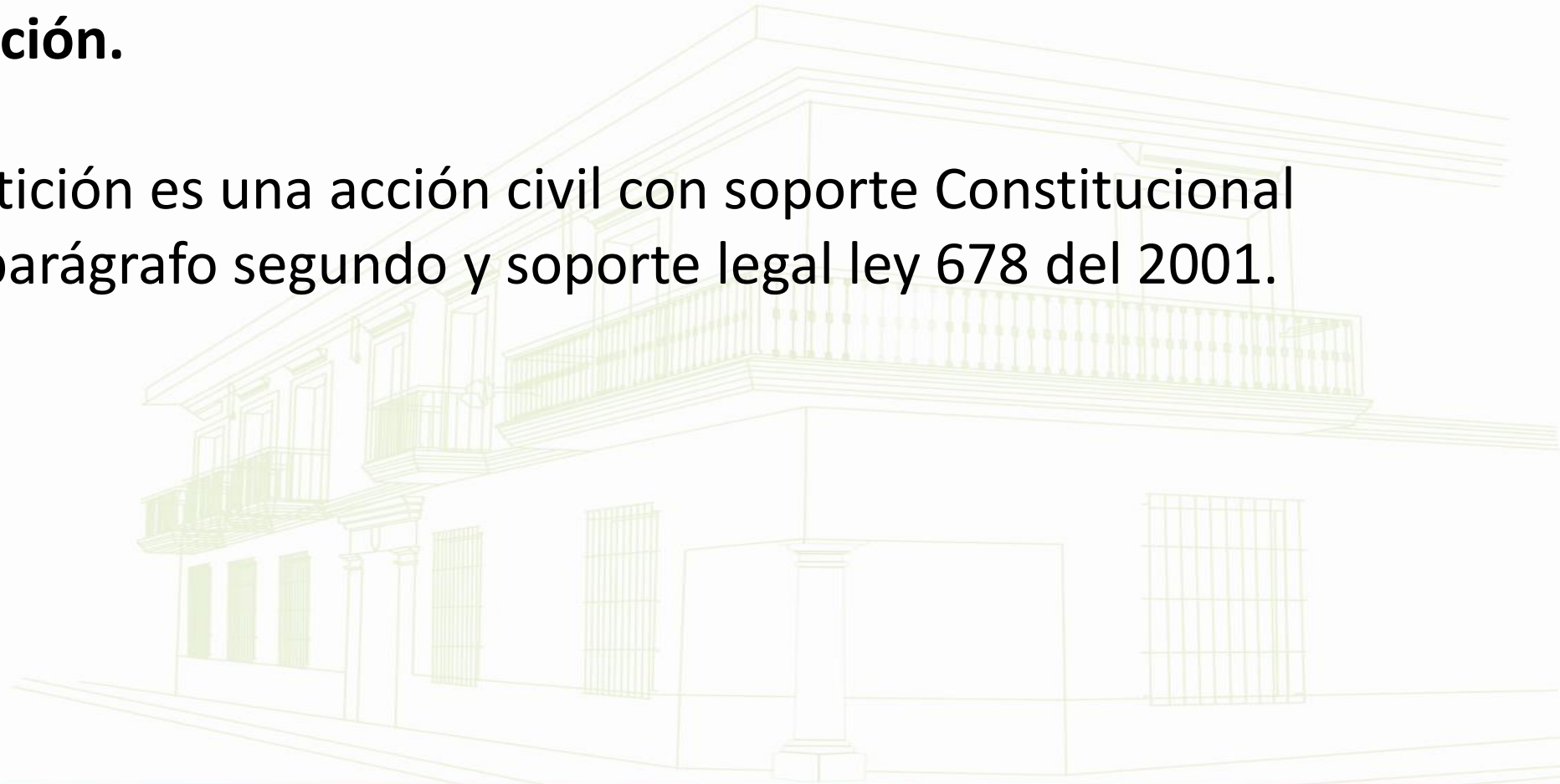
Acción de Repetición.

Es el resarcimiento o el recobro por el detrimento patrimonial sufrido por el Estado, lo anterior por causa de una actuación dolosa o gravemente culposa de unos de sus agentes. Es decir cuando el Estado sea condenado como consecuencia de una conducta dolosa o gravemente culposa de uno de sus funcionarios, debe iniciar una acción de repetición en contra de éste último para que con su patrimonio reintegre a la Nación lo ya cancelado con dineros públicos.

LA ACCION DE REPETICION EN COLOMBIA

Acción de Repetición.

La acción de repetición es una acción civil con soporte Constitucional en el artículo 90 parágrafo segundo y soporte legal ley 678 del 2001.



LA ACCION DE REPETICION EN COLOMBIA

Art 90 Constitución Política inciso 2o

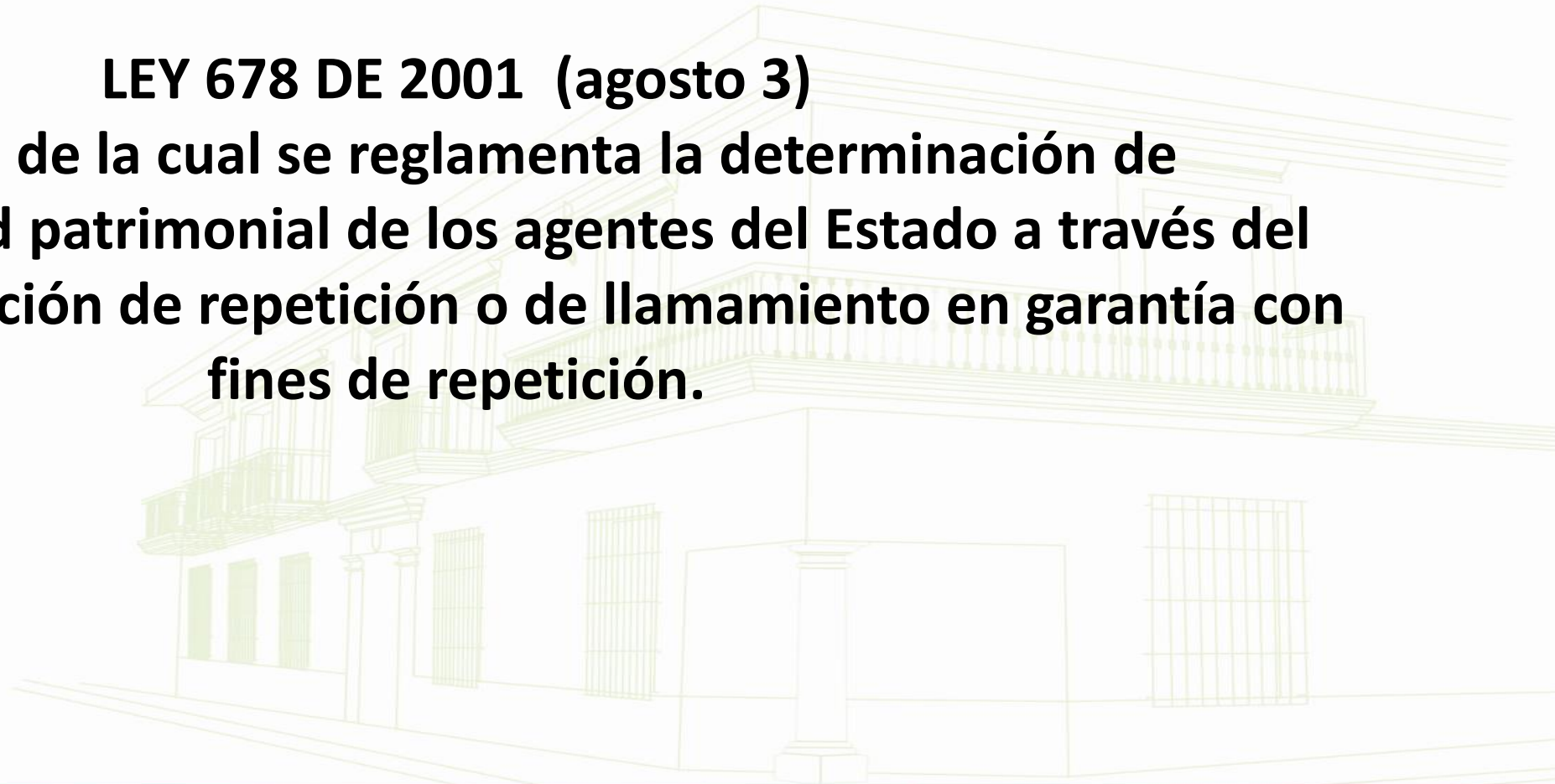
El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas.

En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste.

LA ACCION DE REPETICION EN COLOMBIA

LEY 678 DE 2001 (agosto 3)

Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición.



LA ACCION DE REPETICION EN COLOMBIA

LEY 678 DE 2001 (agosto 3)

ARTÍCULO 1º. *Objeto de la ley.* La presente ley tiene por objeto regular la responsabilidad patrimonial de los servidores y ex servidores públicos y de los particulares que desempeñen funciones públicas, a través del ejercicio de la acción de repetición de que trata el artículo 90 de la Constitución Política o del llamamiento en garantía con fines de repetición.

LA ACCION DE REPETICION EN COLOMBIA

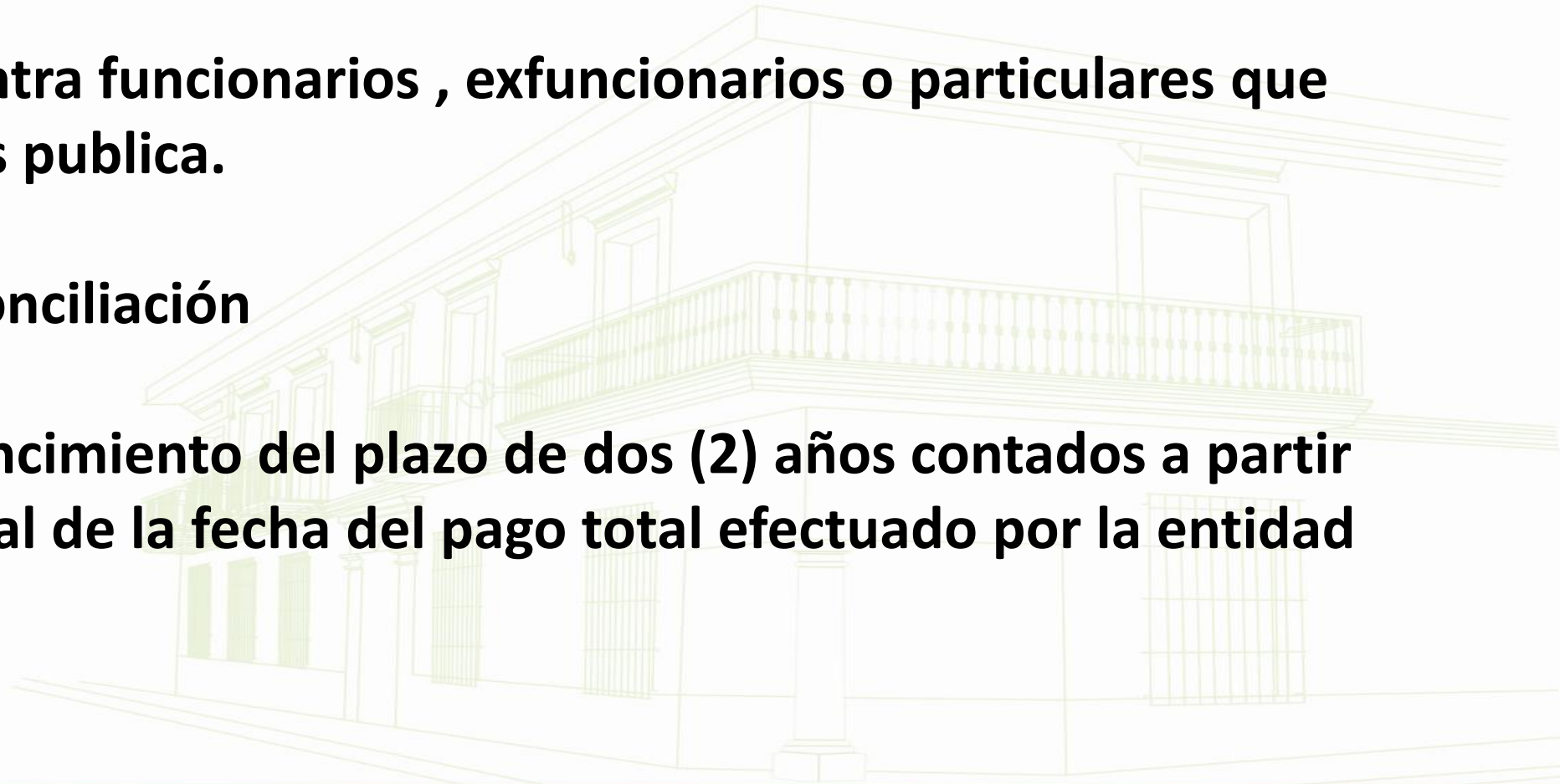
LEY 678 DE 2001 (agosto 3)

ARTÍCULO 2º.. *Acción de repetición.* La acción de repetición es una acción civil de carácter patrimonial que deberá ejercerse en contra del servidor o ex servidor público que como consecuencia de su conducta dolosa o gravemente culposa haya dado reconocimiento indemnizatorio por parte del Estado, proveniente de una condena, *conciliación u otra forma de terminación de un conflicto*. La misma acción se ejercitará contra el particular que investido de una función pública haya ocasionado, en forma dolosa o gravemente culposa, la reparación patrimonial.

LA ACCION DE REPETICION

Características.

1. Acción civil contra funcionarios , exfuncionarios o particulares que ejerzan funciones publica.
2. NO requiere conciliación
3. caducará al vencimiento del plazo de dos (2) años contados a partir del día siguiente al de la fecha del pago total efectuado por la entidad pública.



LA ACCION DE REPETICION

Requisitos .

- A. La existencia de condena judicial o acuerdo conciliatorio que imponga una obligación a cargo de la entidad estatal correspondiente.
- B. El pago de la indemnización por parte de la entidad pública.
- C. La calidad del demandado como agente o exfuncionario del Estado demandado.
- D. La culpa grave o el dolo en la conducta del demandado.
- E. Que esa conducta dolosa o gravemente culposa hubiere sido la causante del daño antijurídico.

(Consejo de estado- Sección Tercera, 2016)

LA ACCION DE REPETICION

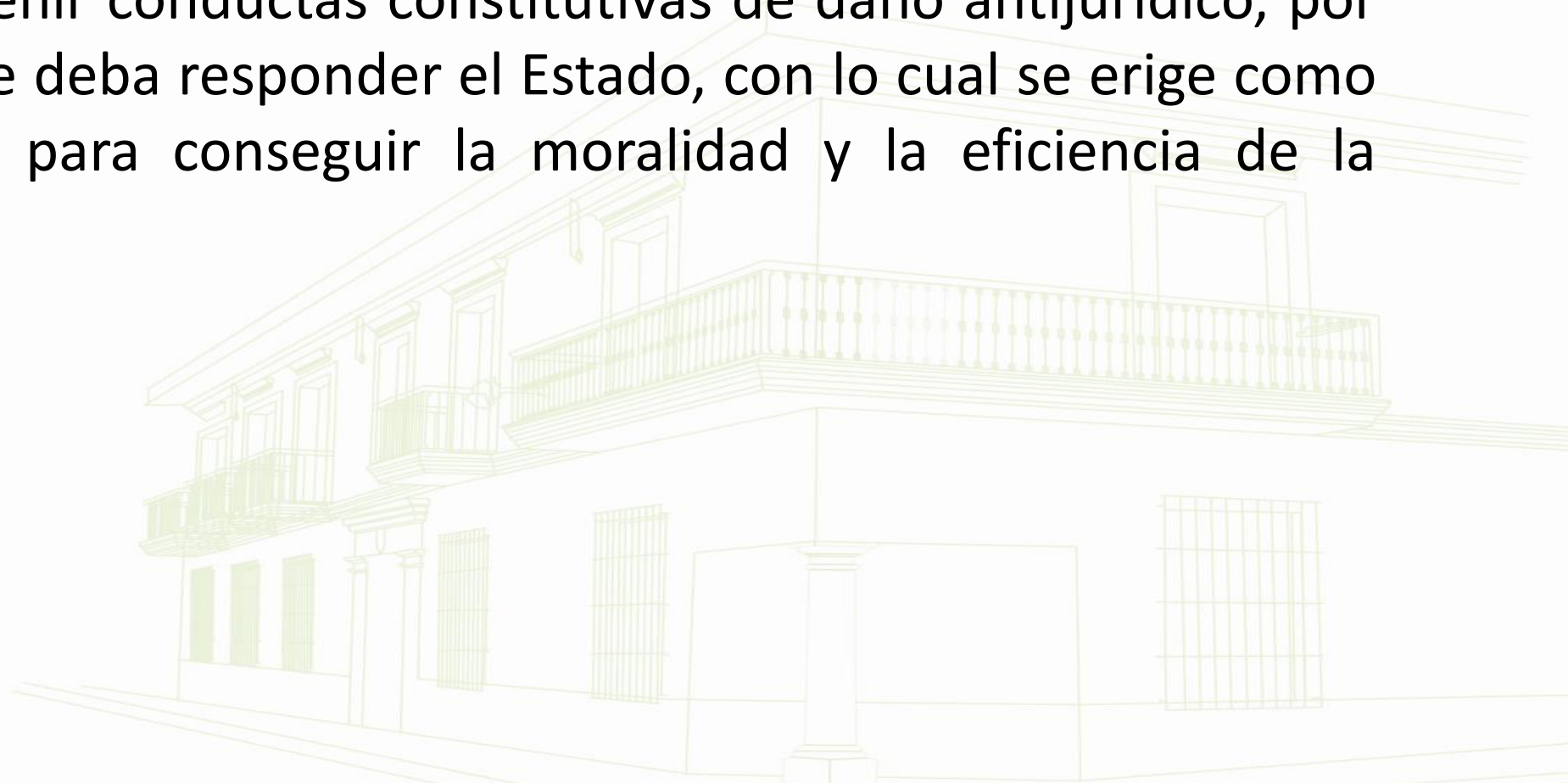
Finalidad .

(1) Por su carácter resarcitorio o retributivo, busca la recuperación de los dineros pagados por el Estado a la víctima de un daño antijurídico ocasionado por la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente público, con lo cual se protege el patrimonio público, porque ese reconocimiento indemnizatorio constituye un menoscabo o detrimento económico que en los precisos términos de la Constitución Política está en el deber de reparar dicho agente a la entidad pública que canceló la condena

LA ACCION DE REPETICION

Finalidad .

(2) persigue prevenir conductas constitutivas de daño antijurídico, por las que a la postre deba responder el Estado, con lo cual se erige como una herramienta para conseguir la moralidad y la eficiencia de la función pública.



LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y LA ACCION DE REPETICION

Planes y estrategias para la Prevención del daño antijurídico



LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION

La Fiscalía General de la Nación, la cual es una entidad del estado que nació en 1991 con la promulgación de la nueva Constitución Política y empezó a operar el 1 de julio de 1992. Corresponde a la Fiscalía General de la Nación, de oficio o mediante denuncia o querrela, investigar los delitos y acusar a los presuntos infractores ante los juzgados y tribunales competentes. Se exceptúan los delitos cometidos por miembros de la Fuerza Pública en servicio activo y en relación con el mismo servicio



LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Misión

“La Fiscalía General de la Nación ejerce la acción penal y de extinción de dominio en el marco del derecho constitucional al debido proceso; participa en el diseño y la ejecución de la política criminal del Estado; garantiza el acceso efectivo a la justicia, la verdad y la reparación de las víctimas de los delitos; y genera confianza en la ciudadanía”



LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Planes para la prevención del daño Antijuridico

El Daño antijuridico: Es el perjuicio que es provocado a una persona que no tiene el deber jurídico de soportarlo, pueda que aquel que lo genere obre con licitud o no.



LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Planes para la prevención del daño Antijuridico

Plan estratégico 2016-2020

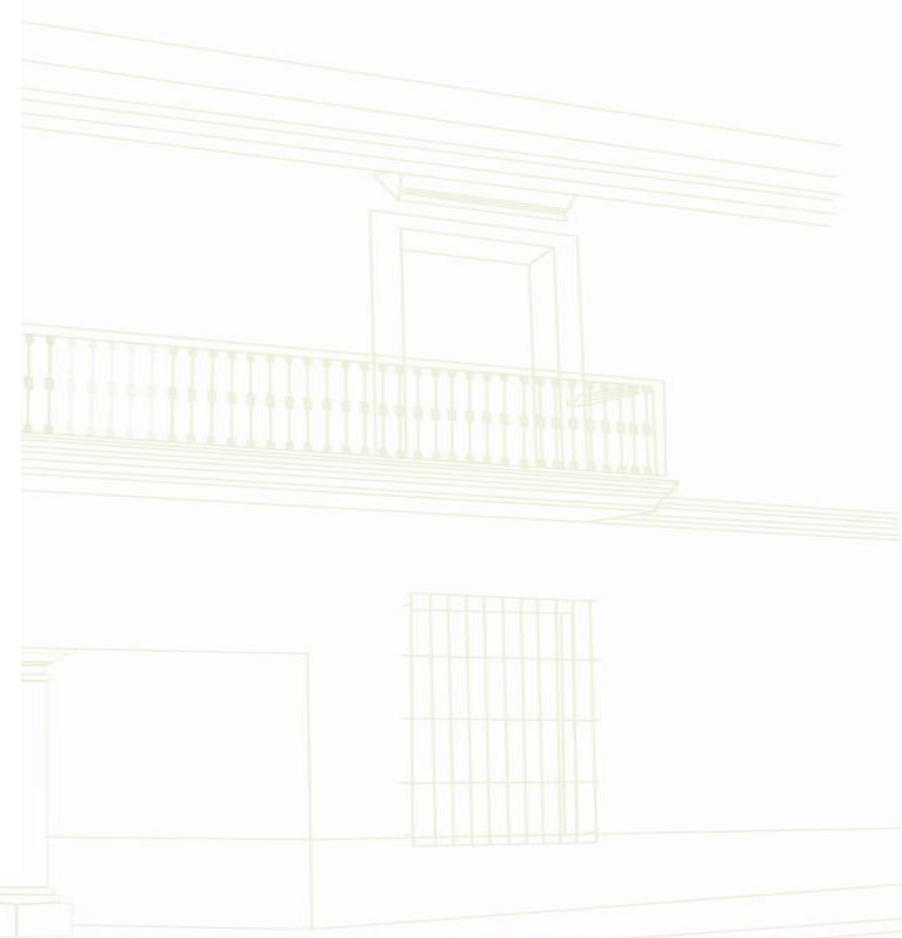
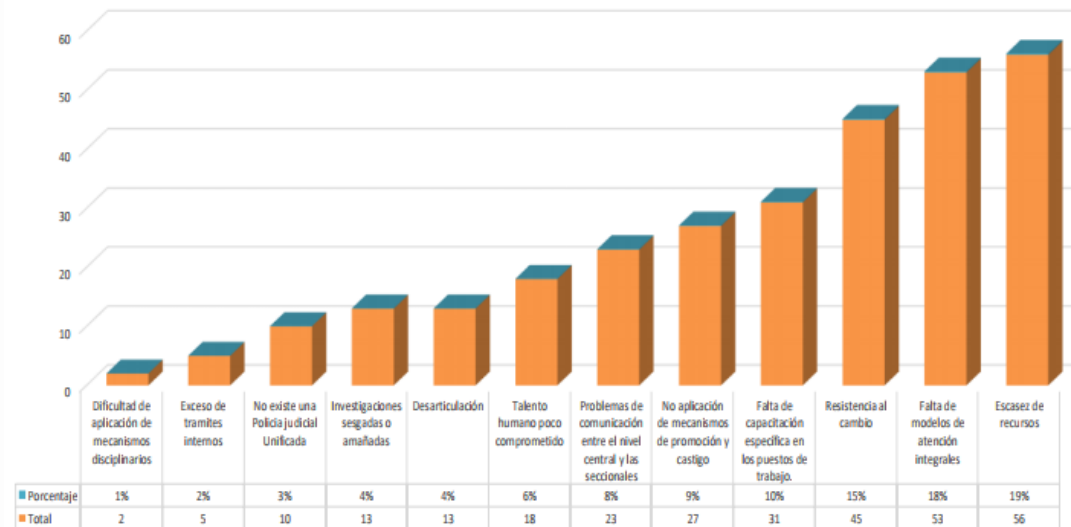


Plan Estratégico 2016-2020
Fiscalía de la gente, para la gente y por la gente

LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION

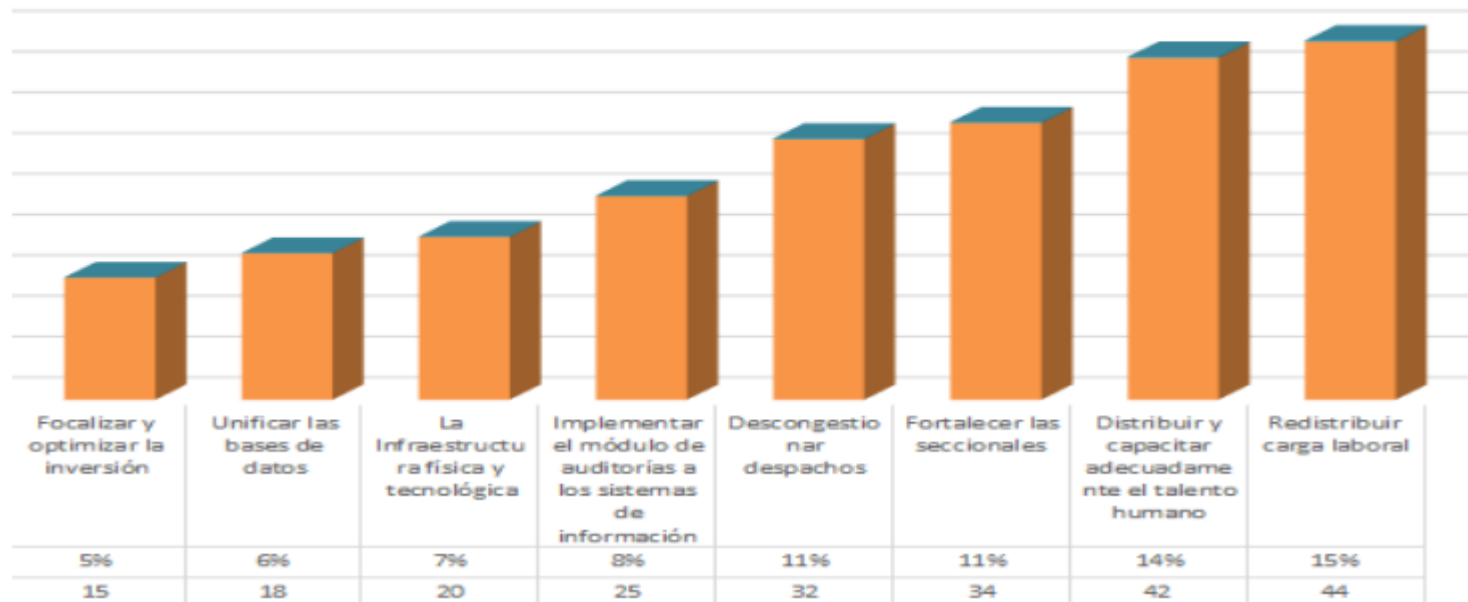
Pregunta 2. ¿Qué obstáculos ha encontrado desde su área para lograr las metas trazadas?

3. *Descripción.* Esta pregunta busca conocer la experiencia que han tenido los servidores de la entidad para lograr sus metas.



LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION

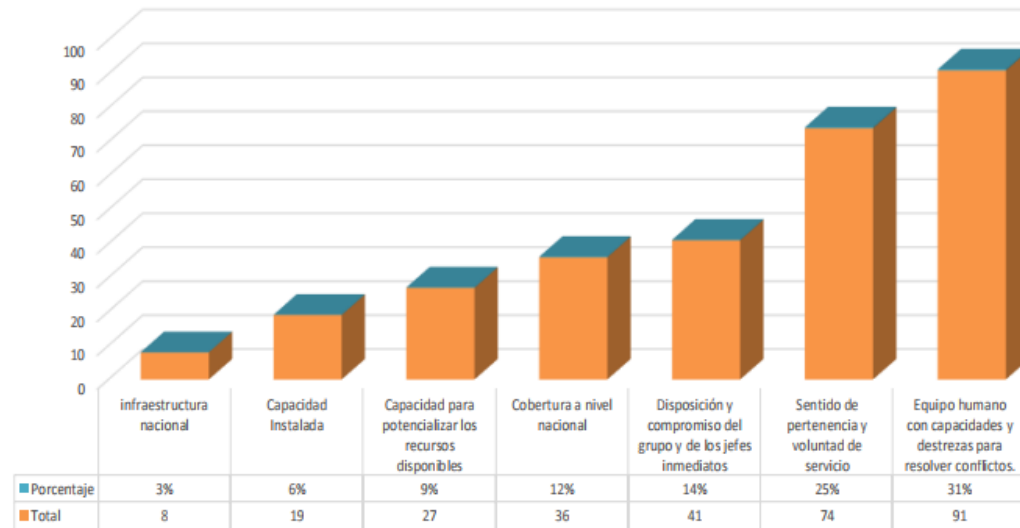
Pregunta 5. ¿Qué considera usted que debe mejorar la entidad?



LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Pregunta 4. ¿Con qué fortalezas cuenta para apalancar el logro del futuro propuesto?

6. *Descripción.* Esta pregunta buscaba conocer las fortalezas de la entidad para lograr el futuro deseado.



LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION

¿Que es el Comité de Conciliación ?

“El Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. Igualmente, decidirá en cada caso específico sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes”
(Decreto 1214, 2000)

LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Funciones del Comité de Conciliación

1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.
2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.
3. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.
4. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación.
5. Determinar la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación.
6. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición.
7. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.
8. Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho.
9. Dictar su propio reglamento.

LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION

La Ley 678 - 2001, también se puede evidenciar que en lo que respecta al Ministerio Público y la Rama Ejecutiva, tampoco están cumpliendo con las obligaciones que le corresponden desarrollar. Dicta el artículo 8º de dicha ley en su parte final:

“[...] Si no se iniciare la acción de repetición en el término y por la entidad facultada que se menciona anteriormente, podrá ejercitar la acción de repetición:

1. El Ministerio Público.
2. [Modificado por el art. 6, Ley 1474 de 2011](#). El Ministerio de Justicia y del Derecho, a través de la Dirección de Defensa Judicial de la Nación, cuando la perjudicada con el pago sea una entidad pública del orden nacional”.

ACOMPañAMIENTO DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO

Mediante la Ley 1444 de 2011, se modificó la estructura de la administración pública nacional y se creó la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, como una Unidad Administrativa Especial, como entidad descentralizada del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio.



Agencia Nacional de
Defensa Jurídica del
Estado

ACOMPañAMIENTO DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO

La Agencia está adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, tiene como objetivo la estructuración, formulación, aplicación, evaluación y difusión de las políticas de prevención del daño antijurídico, así como la defensa y protección efectiva de los intereses litigiosos de la Nación en las actuaciones judiciales de las entidades públicas, en procura de la reducción de la responsabilidad patrimonial y la actividad litigiosa, cuya misión es planificar, coordinar, ejercer, monitorear y evaluar la defensa efectiva de la Nación, a fin de prevenir el daño antijurídico y propender al fomento de los derechos fundamentales.



Agencia Nacional de
Defensa Jurídica del
Estado

ACOMPañAMIENTO DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO



Agencia Nacional de
Defensa Jurídica del
Estado

De acuerdo al artículo 28 del (Decreto 1716, 2009) que dicta:

Artículo 28. Informes sobre repetición y llamamiento en garantía. En los meses de junio y diciembre, se remitirá a la Dirección de Defensa Jurídica del Estado del Ministerio del Interior y de Justicia un reporte que deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a) Número de casos sometidos a estudio en el semestre correspondiente, y la indicación de la decisión adoptada por el Comité de Conciliación o por el representante legal, según el caso.
- b) Número de acciones de repetición iniciadas durante el semestre correspondiente y la descripción completa del proceso de responsabilidad que les dio origen, en especial, indicando el valor del pago efectuado por la entidad.
- c) Número de acciones de repetición culminadas mediante sentencia, el sentido de la decisión y el valor de la condena en contra del funcionario si fuere el caso.
- d) Número de acciones de repetición culminadas mediante conciliación con descripción del acuerdo logrado.
- e) Número de condenas y de conciliaciones por repetición pagadas a la entidad y su correspondiente valor.
- f) Número de llamamientos en garantía y de fallos sobre ellos indicando el sentido de la decisión.

ACOMPañAMIENTO DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO



Agencia Nacional de
Defensa Jurídica del
Estado

La agencia ha desarrollado una serie de pasos o protocolos de defensa para que las entidades demandadas sigan y prevenir de esta manera mayores gastos en los procesos litigiosos.

la Agencia verifica que las decisiones tomadas por los Comités de Conciliación de las entidades obligadas a ejercer esta acción, resultan ajustadas a los protocolos orientados al efectivo alcance sustancial y procesal para su efectivo ejercicio.

la Agencia recauda la información que permita conocer los parámetros con que han venido decidiendo los Comités y determinar si existe la necesidad de plantear recomendaciones y/o iniciar si se considera procedente la Acción de Repetición. Para este efecto, la ANDJE expidió lineamientos para el ejercicio de la Acción de Repetición a fin de que las entidades adelanten el estudio de procedencia y el ejercicio de la Acción de Repetición cuando proceda, en un plazo no superior a los seis (6) meses siguientes al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la Entidad Pública y se exhorta a las entidades a incrementar esfuerzos para el aporte de pruebas conducentes que acrediten los requisitos de procedibilidad de la Acción de Repetición. (Agencia de Nacional Defensa Jurídica del estado Informe de gestión , 2016) .

ACOMPañAMIENTO DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO

La Agencia adelanta un proyecto muy ambicioso en cuanto a la Conciliación ,“Desarrollar un modelo costo beneficio de la conciliación” que tiene como meta generar una plataforma en ambiente web que a partir de un modelo matemático y uno probabilístico arroje información sobre el costo efectividad de la conciliación para coadyuvar en la toma de decisiones sobre la conciliación en cada caso

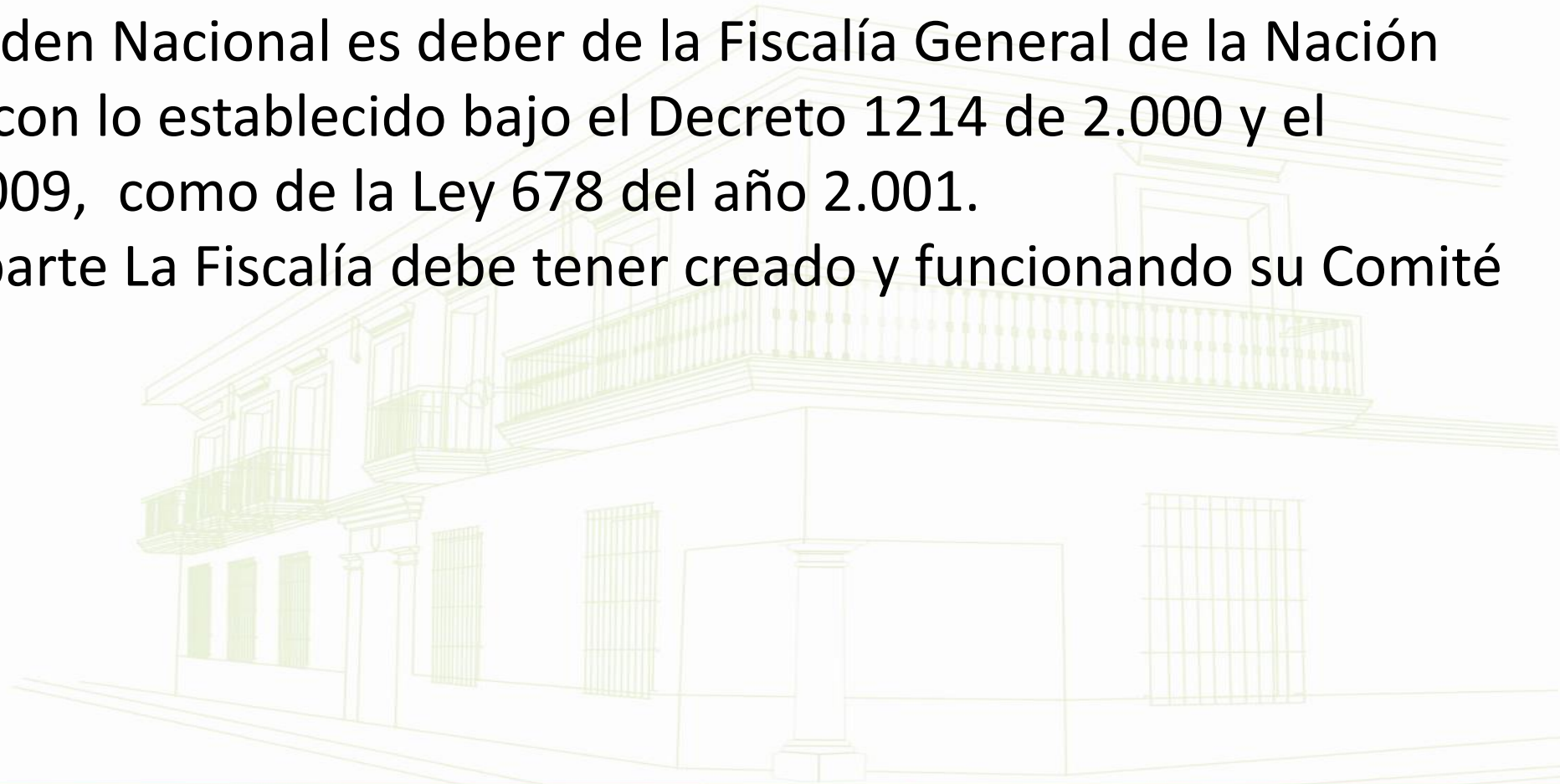


Agencia Nacional de
Defensa Jurídica del
Estado

LA ACCION DE REPETICION DENTRO DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Como entidad del orden Nacional es deber de la Fiscalía General de la Nación cumplir a cabalidad con lo establecido bajo el Decreto 1214 de 2.000 y el Decreto 1716 de 2.009, como de la Ley 678 del año 2.001.

Por lo cual por una parte La Fiscalía debe tener creado y funcionando su Comité de Conciliación.



LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION

EFICACIA DE LA ACCION DE REPETICION

Comité de Conciliación



Página 3 de 11 de la Resolución N°- 2570 "Por medio de la cual se adecúa la integración y funcionamiento del Comité de Conciliación de la Fiscalía General de la Nación a la nueva estructura orgánica y funcional de la Entidad y a la normatividad vigente"

PARÁGRAFO. Las decisiones del Comité de Conciliación acerca de la viabilidad de conciliar no constituyen ordenación del gasto y los acuerdos que se lleguen a celebrar deben tener control de legalidad previo al desembolso de los dineros públicos.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Comité de Conciliación de la Fiscalía General de la Nación, debe aplicar de manera rigurosa los principios de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y, en ese sentido, está obligado a tramitar las solicitudes de conciliación o de cualquier otro método de solución alternativo de conflictos y demás asuntos propios a las funciones asignadas con eficacia, economía, celeridad, moralidad, imparcialidad y publicidad.

CAPITULO II INTEGRACIÓN

ARTÍCULO TERCERO. El Comité de Conciliación de la Fiscalía General de la Nación estará integrado por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes:

1. El Fiscal General de la Nación o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Director Ejecutivo, en calidad de ordenador del gasto.
3. El Director de Asuntos Jurídicos.
4. Un (1) representante de la Delegada para la Seguridad Ciudadana.
5. Un (1) representante de la Delegada contra la Criminalidad Organizada.

LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Comité de Conciliación



	PROCESO GESTIÓN LEGAL		Código: FGN-15-F-06
	FICHA TÉCNICA ESTUDIO VIABILIDAD DE INICIAR LA ACCIÓN DE REPETICIÓN		Versión: 01 Página 1 de 2
1. DATOS DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD			
RADICACIÓN:			
DEMANDADO:			
DEMANDANTE:			
ACCIÓN:			
LLAMAMIENTO EN GARANTÍA:			
OBSERVACIÓN:			
2. DATOS DEL DAÑO			
SENTENCIA:	VALOR:	FECHA:	
CONCILIACIÓN:	VALOR:	FECHA:	
FECHA RESOLUCION DE PAGO:		VALOR PAGADO:	
FECHA DEL PAGO:			
TRIBUNAL DE ORIGEN:			
OTRO:			
CADUCIDAD:			
OBSERVACIONES:			
3. RAZONES DEL DAÑO¹			
3.1. HECHOS:			
3.2. PRUEBAS:			

LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Comité de Conciliación

En los meses de junio y diciembre, deberá remitir a la Dirección de Defensa Jurídica del Estado del Ministerio del Interior y de Justicia un reporte que deberá contener como mínimo la siguiente información:



LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION



Comité de Conciliación

Número de casos sometidos a estudio en el semestre correspondiente, y la indicación de la decisión adoptada por el Comité de Conciliación o por el representante legal, según el caso;

- Número de acciones de repetición iniciadas durante el semestre correspondiente y la descripción completa del proceso de responsabilidad que les dio origen, en especial, indicando el valor del pago efectuado por la entidad;
- Número de acciones de repetición culminadas mediante sentencia, el sentido de la decisión y el valor de la condena en contra del funcionario si fuere el caso;
- Número de acciones de repetición culminadas mediante conciliación con descripción del acuerdo logrado;
- Número de condenas y de conciliaciones por repetición pagadas a la entidad y su correspondiente valor;
- Número de llamamientos en garantía y de fallos sobre ellos indicando el sentido de la decisión.

LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Eficacia

- ❖ A corte diciembre de 2.016 en el cual se consigna que (8) acciones de repetición que se intentaron instaurar no fueron admitidas por no cumplir estos requisitos.
- ❖ la entidad supervisora , requiere a la Fiscalía General de la Nación a la actualización de la información en lo que a las acciones de repetición se refiere, toda vez que no se encontraba organizada ni centralizada la información, respecto a radicación de las demandas, estado y fechas. Sin embargo, ésta información sigue presentando inconsistencias y no permite un control adecuado.
- ❖ deficiencias en el proceso de liquidación de la conciliación informada por el Juez 4° Administrativo del Circuito de Armenia, lo que conlleva a que se produjera un fallo con contenido económico, por debilidades de control interno en la defensa judicial al realizar la liquidación para el pago de la conciliación

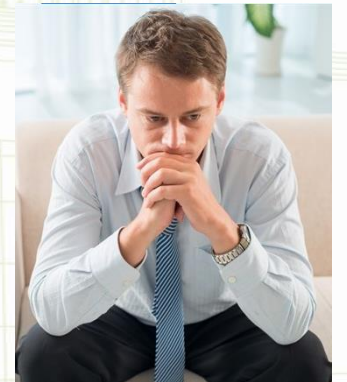


CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA



LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION

- ❖ las cuentas contables (cuentas por pagar sentencias) presentan serias diferencias lo anterior, evidencia deficiencias de seguimiento y control a los procesos judiciales a cargo de la entidad e inobservancia del Capítulo V del Título II del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, el cual señala el procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de los procesos judiciales, laudos arbitrales, conciliaciones extrajudiciales, y embargos decretados y ejecutados sobre las cuentas bancarias.



LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Eficacia de la acción de repetición

Se encuentra que del año 2015 al año 2016 se presentaron más conciliaciones respecto de un año con el otro, de 9 en el año 2015 se pasó a 22 en el 2016.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA



LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Una mirada a las estadísticas

Total Procesos Activos que Cursan en contra de la Entidad

Año	No Demandas	Valor Pretensiones
2015	15,123	35.938.688.032.092,10
2016	16,960	41.830.112.181.822,50

Nota: Fiscalía General de la Nación, Oficina Jurídica, 2015-2016

LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Una mirada a las estadísticas

Durante los años 2015 y 2016 la causa por la cual más fue demanda la Entidad se le atribuye a las demandas por Reparación Directa.

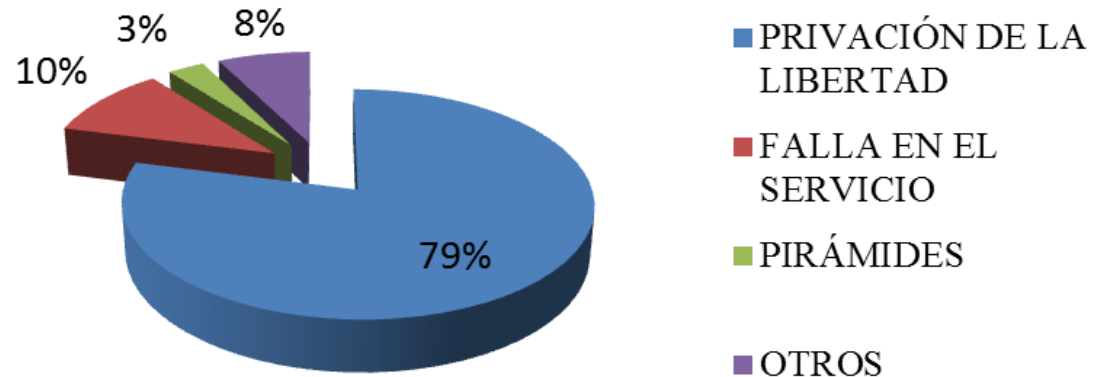
La Reparación Directa, es una herramienta jurídica por medio de la cual se da la posibilidad a la persona o personas que han sufrido un daño o perjuicio, de poder obtener el resarcimiento mismo por medio de la jurisdicción contenciosa administrativa. Lo que se busca con esta acción es la indemnización del daño causado al administrado o a sus bienes con ocasión del cumplimiento de la actuación de la administración.

LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Una mirada a las estadísticas

Año 2015

Reparacion Directa
Hecho Generador

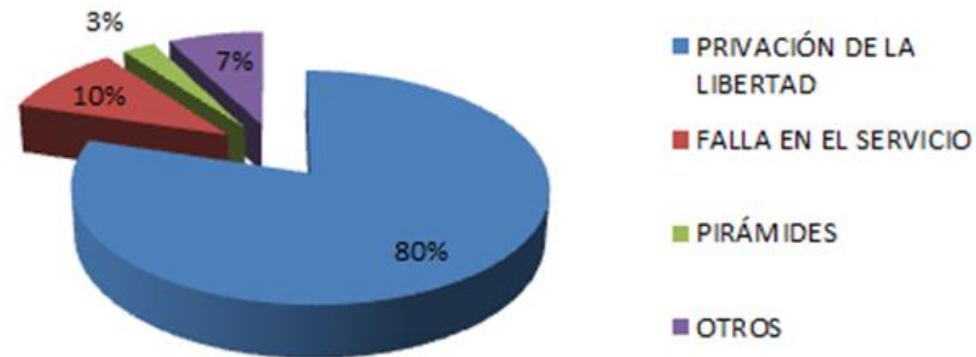


LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Una mirada a las estadísticas

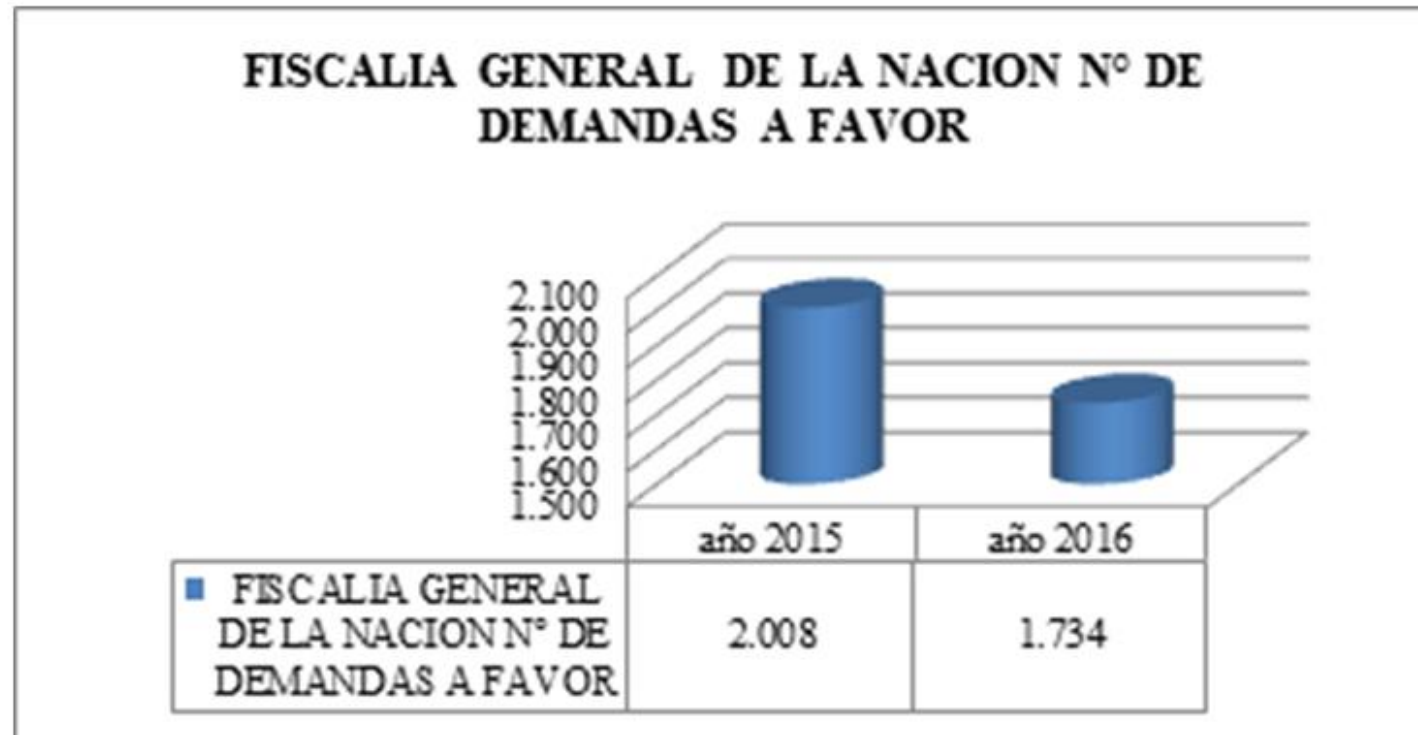
Año 2016

Reparacion Directa Hecho Generador



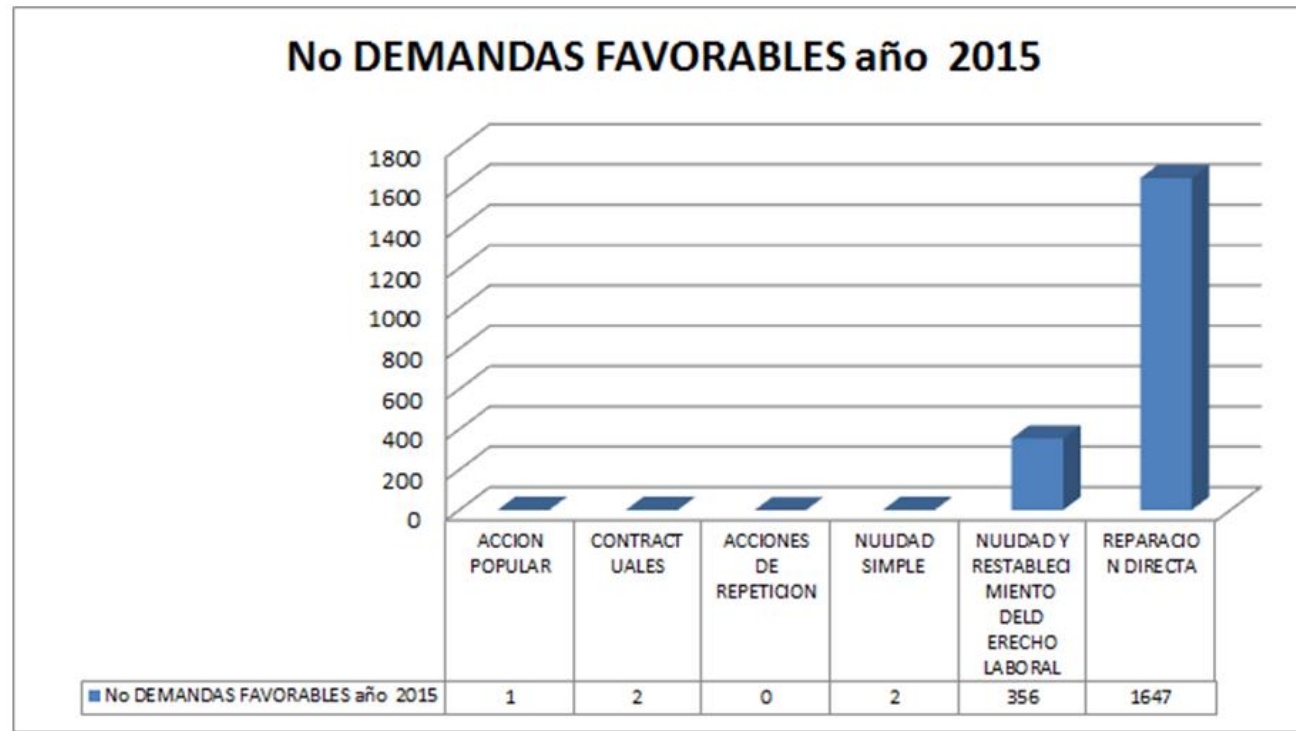
LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Una mirada a las estadísticas



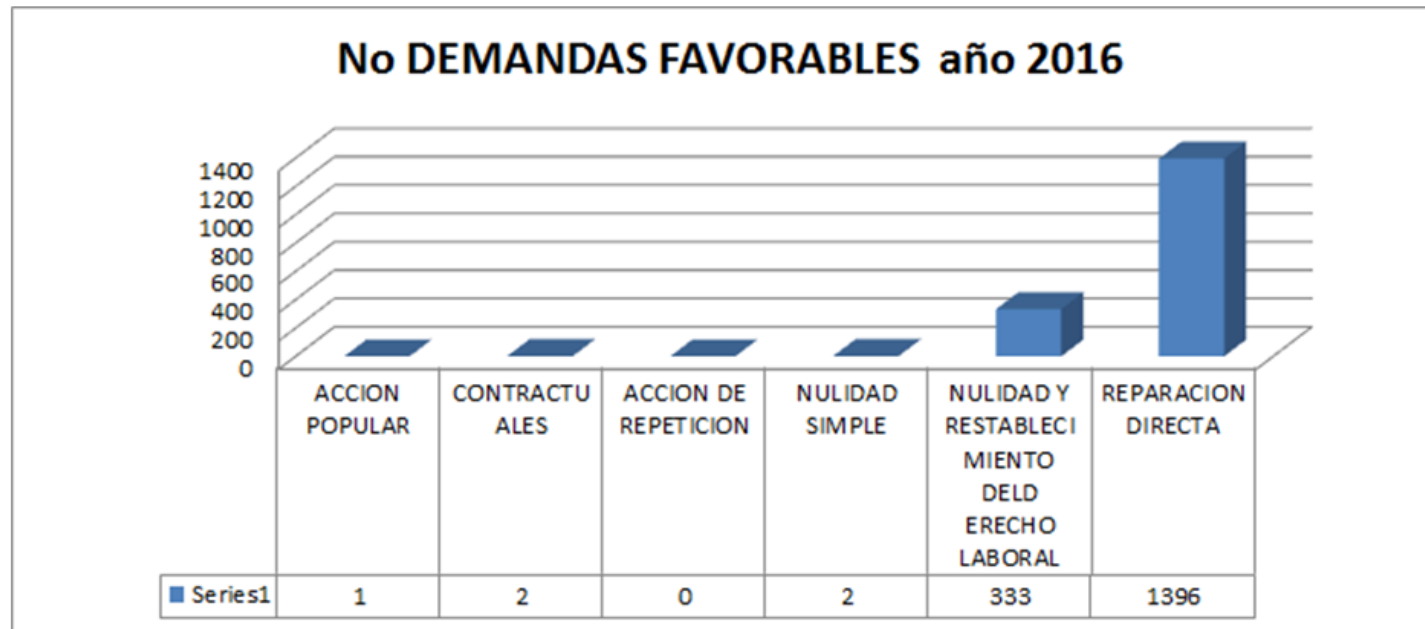
LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Una mirada a las estadísticas



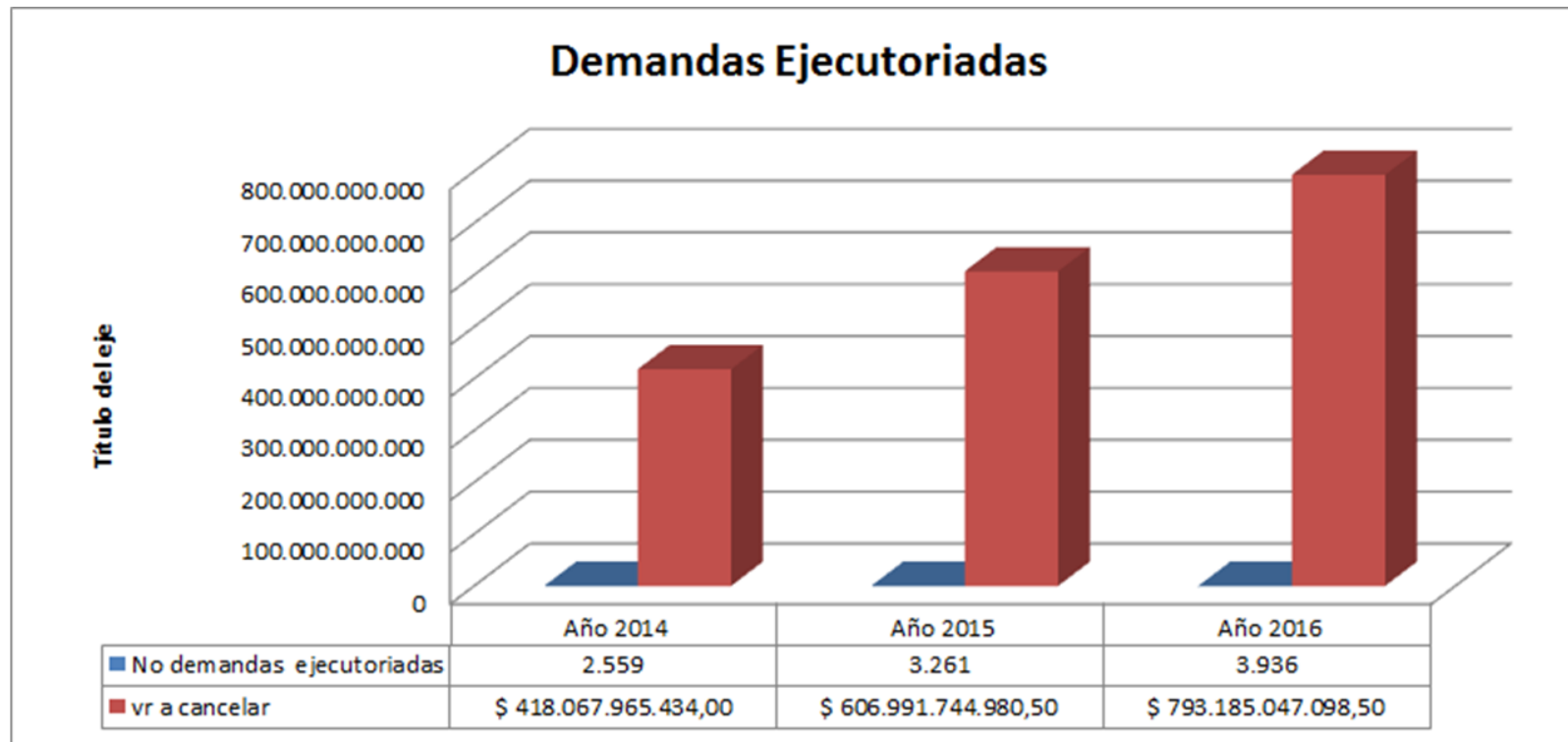
LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Una mirada a las estadísticas



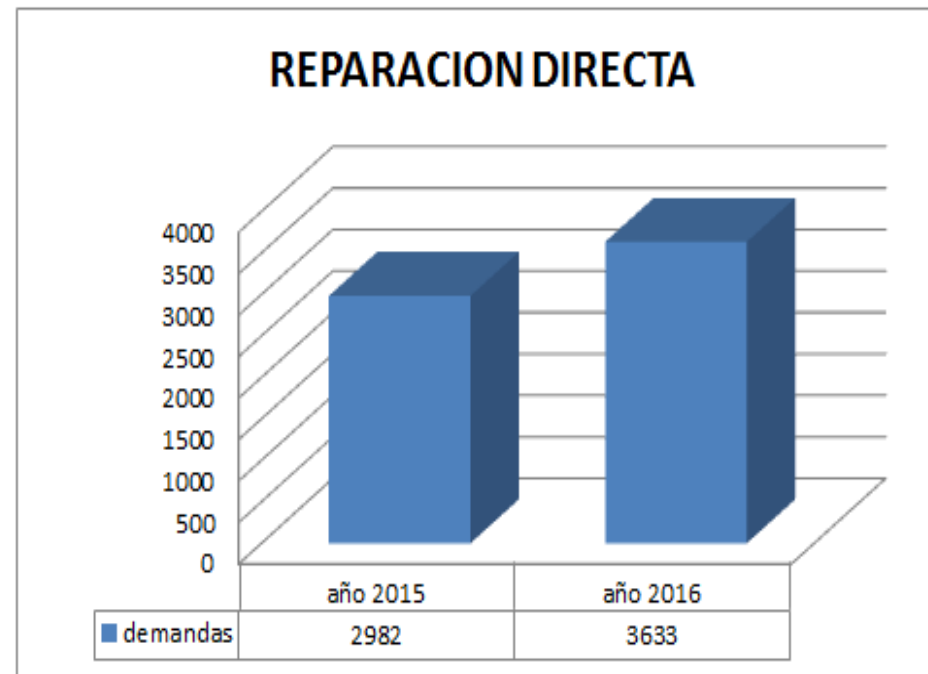
LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Una mirada a las estadísticas



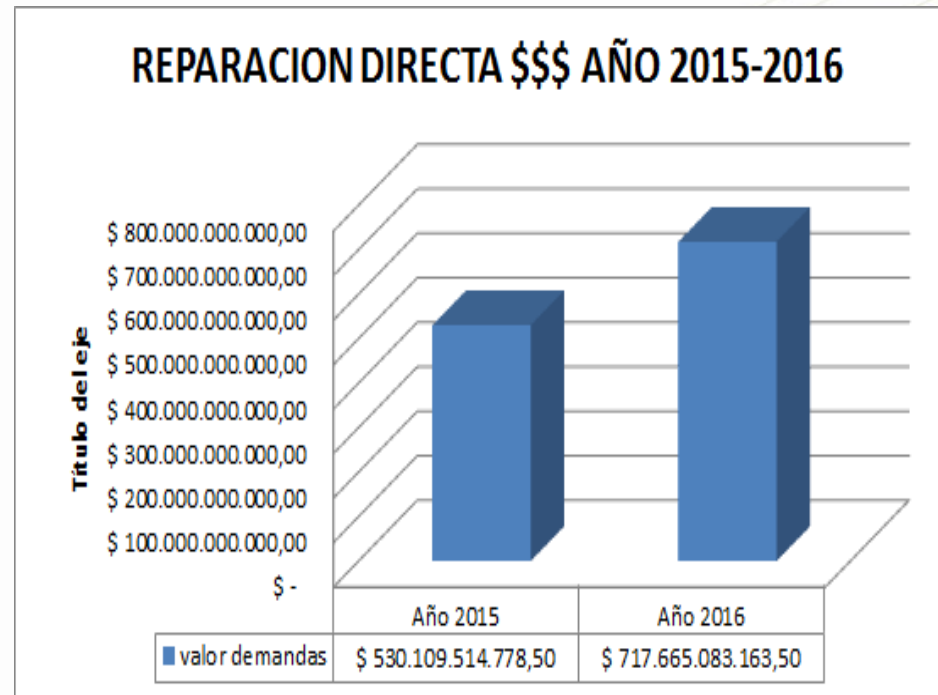
LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Una mirada a las estadísticas



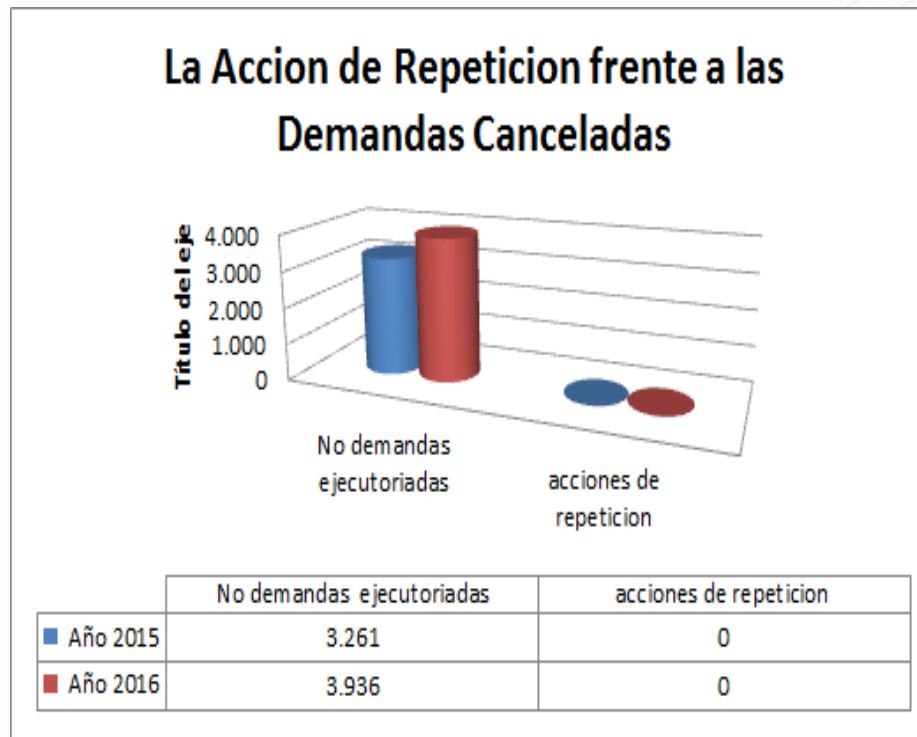
LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Una mirada a las estadísticas



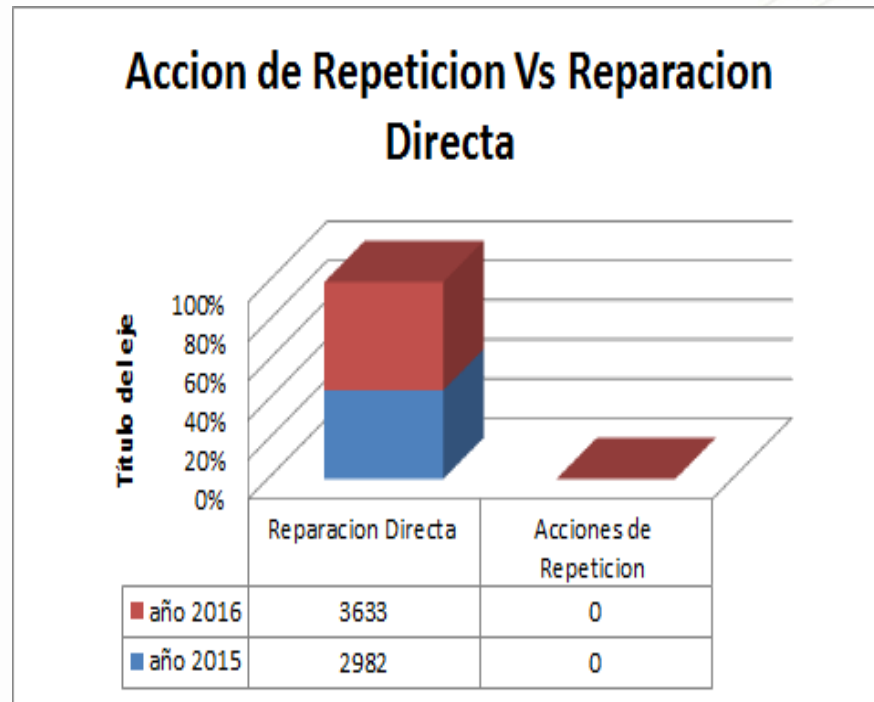
LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Una mirada a las estadísticas



LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Una mirada a las estadísticas



LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Papel y Compromisos

Privación injusta de la libertad



LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Papel y Compromisos

Privación injusta de la libertad



LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Papel y Compromisos

Privación injusta de la libertad

Para los casos en los cuales se solicite la medida de detención en centro carcelario o detención domiciliaria, su determinación y solicitud se deben basar en criterios legales y no personales, sin perjuicios, en forma imparcial, ni sobre pruebas fundadas o inexistentes por el contrario guardar prioridades respecto de que la persona si es un peligro a la comunidad, al proceso o a la víctima, o si hay la probabilidad de fuga.

LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Papel y Compromisos

Privación injusta de la libertad

la Agencia de Defensa jurídica en sus cartilla “Privación injusta de la libertad: entre el derecho penal y el derecho administrativo”, se reitera que la cantidad de personas que son enviados a centro de reclusión sigue en aumento y que el soporte legal por el cual se efectúa tal solicitud no es el adecuado, es por ello que la agencia de defensa hace un llamado a todas las autoridades para que en cada proceso en el que sea necesaria la detención, se verifiquen todas las exigencias que el trámite requiere, y que sea evacuado punto por punto atendiendo las garantías y derechos de cada una las personas,

RESULTADOS

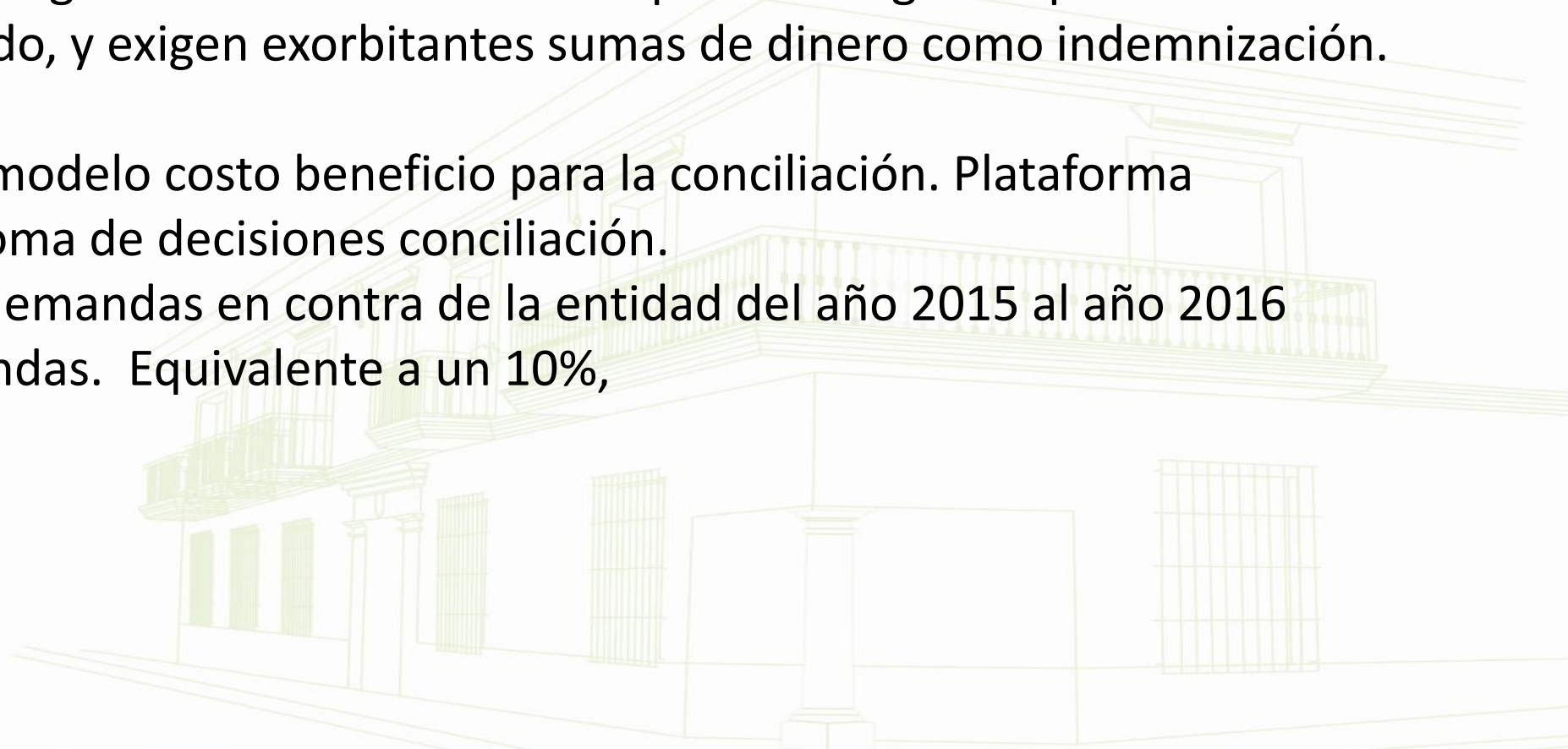
- ✓ Durante los años 2015 y 2016 la entidad no ha recuperado ni un centavo en lo que ha esta acción se refiere.
- ✓ El Comité de Conciliación desconoce los requisitos para entablar la acción.
- ✓ No presentan la demanda en los tiempos establecidos (2 años) .
- ✓ Comité de Conciliación No se evidencia gestión
- ✓ Practicas irregulares por parte de los funcionarios (insolventarse).
- ✓ pretende ser un control vía negativo vía (conciencia, disciplina, ética)
- ✓ La Fiscalía no clarifica ni concreta que planes y de qué manera los piensa desarrollar en pro de la disminución y control de las demandas condenatorias que recibe periodo tras periodo,

RESULTADOS

- ✓ El Comité de Conciliación presenta deficiencias en su gestión respecto de la Acción de Repetición. Las Demandas condenatorias va en aumento y las acciones de repetición presenta un porcentaje muy bajo de acciones instauradas.
- ✓ No se evidencias acciones disciplinarias en contra de los miembros del comité de conciliación.
- ✓ Artículo 8º de la Ley 678 de 2.001 La procuraduría General de la Nacional no cumple con su legitimación legal.
- ✓ La Agencia De Defensa jurídica ejerce una acción muy pobre en la Fiscalía.

RESULTADOS

- ✓ Se han detectado organizaciones delictivas. Grupos de abogados que se dedican a demandar al estado, y exigen exorbitantes sumas de dinero como indemnización.
- ✓ Desarrollo de un modelo costo beneficio para la conciliación. Plataforma ambiente web , toma de decisiones conciliación.
- ✓ El porcentaje de demandas en contra de la entidad del año 2015 al año 2016 subió 1837 demandas. Equivalente a un 10%,



RESULTADOS

- ✓ La Reparación directa es la acción por la cual es más demandada la entidad 75%
- ✓ La privación injusta de la libertad es el hecho más generador de demandas. 201579% . 2016.... 80%
- ✓ Fallos a favor año 20152008 casos . Año 2016.... 1734 casos.
- ✓ Conciliación pre judicial. Año 2015 9 conciliaciones.= = 2016... 22 conciliaciones.
- ✓ Austeridad estratégica una barrera para el cumplimiento de los propósitos de la entidad.

CONCLUSIONES

La Fiscalía General de la Nación ejerce una pobre defensa de los intereses de la nación, ya que no pone en práctica la acción de repetición constantemente.

Presenta falencias en cuanto a la capacitación y preparación de los miembros del comité de Conciliación de la entidad.

Debe incentivar mucho más en la práctica de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, como lo es la conciliación pre judicial y extrajudicial, por medio de la cual se pueden llegar a economizar grandes cantidades de dinero, respecto de las crecientes y elevadas pretensiones que en las demandas se le está exigiendo actualmente .

CONCLUSIONES

Se deben solicitar adiciones presupuestales para que pueda invertir dentro de la entidad, tanto en personal como en los recursos y herramientas que su actividad le exige y le amerita contar con ellos.

Debe efectuar procesos de convocatorias, concursos de ingreso y ascenso, para así poder implementar el régimen de carrera dentro de la entidad y poder contar con personal idóneo y competente para el desarrollo de las funciones. Y que sus empleados sean más de planta y no contar con un porcentaje tan alto de personal en condición de provisionalidad. Con ello incentivara a sus agentes y funcionarios, se generara más estabilidad, aumentara la eficiente y el sentido de pertenencia de sus empleados.

CONCLUSIONES

La entidad debe invitar a la agencia Nacional de Defensa Jurídica a formar parte de los comités de conciliación, con miras de un mejor asesoramiento en lo que a la acción de Repetición concierne.

Los compromisos de la Entidad deben ser más concretos y reales, ya que solo entrega intencionalidad pero no actuar concreto y preciso de los planes y acciones que desea adelantar en pro de la recuperación, custodia y mejora del patrimonio de la nación.

Sería conveniente verificar la viabilidad de extraer los comités de conciliación de las entidades, y generar un estamento independiente y autónomo, entidad que ejerza las funciones que en la actualidad ejercen los comités de conciliación, y con ello se generaría más transparencia, se evitaría el conflicto de intereses y se recuperarían mucho más fondos de los que se recuperan hoy en día.

GRACIAS

